



**AYUNTAMIENTO  
DE  
TABERNAS  
(ALMERÍA)  
C.P. 04200**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL DE TABERNAS (ALMERÍA)**

**1. OBJETO:** El objeto de la presente licitación es la contratación de la gestión, mediante concesión, de la prestación del Servicio de Centro de Guardería Infantil en la Calle Reyes Católicos nº 11 de Tabernas (Almería), para un total de 61 plazas según lo establecido en el Pliego de Condiciones, y en el presente de prescripciones técnicas.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

**2.1. Designación de usuarios y residentes.**

La designación de usuarios para ocupar plaza en el Centro de Educación Infantil Municipal de Tabernas se llevará a cabo por la Delegaciones Provinciales de educación para las plazas concertadas conforme a lo establecido en la orden de 9 de Marzo de 2.004 y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En cuanto a las plazas no concertadas serán adjudicadas conforme al Reglamento del Servicio.

**2.2. Condiciones funcionales.**

La entidad adjudicataria deberá garantizar y cumplir las condiciones funcionales del centro que se especifican a continuación:

- La entidad adjudicataria deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del centro, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de la persona. La entidad adjudicataria deberá garantizar una atención integral a los usuarios del centro.
- La entidad adjudicataria deberá garantizar el mantenimiento en todo caso de las condiciones materiales del centro y las condiciones funcionales y de recursos humanos establecidos en este pliego.
- La entidad adjudicataria debe cumplir los protocolos de actuación que Consejería de Educación, establezca para la atención de los usuarios en Centros de Atención Socioeducativa y el cumplimiento de los objetivos fijados en el Proyecto presentado.

### **3.- PERSONAL NECESARIO:**

El recogido en el Proyecto de Prestación del Servicio a presentar.

**4.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.** El concesionario deberá hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades del Centro la colaboración de la Consejería de Educación y del Ayuntamiento de Tabernas.

**5.- INSPECCIÓN Y CONTROL.** El concesionario deberá cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Administración, en este sentido la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Tabernas podrá visitar el Centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios, se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autonómica.

**6.- MEDIOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS.** Para la prestación del servicio público objeto del presente contrato, el concesionario obtendrá la cesión para uso privativo del inmueble y medios patrimoniales de titularidad del Ayuntamiento de Tabernas (Almería) que se relacionan en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En cualquier momento, por razones de interés social o utilidad pública, el Ayuntamiento podrá recuperar por sí mismo la plena disponibilidad del bien concedido mediante el oportuno expediente de rescate de concesión, con indemnización al concesionario, en caso de ser procedente, conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación concordante.

El adjudicatario se obliga a conservar en buen estado de uso y a no disponer de los bienes, que en virtud del presente contrato le han sido concedidos. El adjudicatario se obliga asimismo, a devolver una vez finalizada la vigencia de la concesión al Ayuntamiento los bienes en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el normal uso de tales bienes. El concesionario suscribirá póliza de seguro de daños materiales, tanto del inmueble como de su equipamiento, que cubra todas las posibles eventualidades, incluida la total destrucción del inmueble y de responsabilidad civil, y multirriesgo.

**7.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.** El concesionario podrá aportar bienes propios para la realización del servicio, del mismo modo podrá realizar obras de mejora de los bienes de titularidad pública, precisándose en el supuesto de reparaciones importantes u obras de reestructuración y mejora del centro, autorización por escrito del órgano competente del Ayuntamiento. En todo caso revertirán a la Administración todos los bienes y derechos inherentes a la concesión y los que adquiera posteriormente para mejora del servicio, y los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable del mismo.

## **8.- TARIFAS.**

Los usuarios de las plazas del Centro de Educación Infantil Municipal de Tabernas abonarán al concesionario el importe de la tarifa correspondiente no pudiendo superar en ningún caso la aportación del beneficiario, el coste establecido por cada año por plaza/día/mes. El coste de la plaza efectivamente ocupada será el que se establezca oficialmente por la Junta de Andalucía y garantizará la prestación del servicio. El coste de la plaza concertada y no ocupada efectivamente será de igual a cero. Los costes serán actualizados con efectos del día primero de cada curso por órgano competente de la Junta de Andalucía. Tendrá la consideración de plaza ocupada en el programa de atención socioeducativa aquella que así lo determine el órgano competente de la Junta de Andalucía. El concesionario quedará obligado a recabar del usuario la parte correspondiente a su participación en el coste del servicio o plaza ocupada.

## **9.- FINANCIACION**

El adjudicatario viene obligado a dar cumplimiento a las estipulaciones del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y a la Consejería de Educación para mantenimiento del Servicio de Guardería Infantil Municipal por el que el Ayuntamiento de Tabernas se comprometerá a concertar las 61 plazas para su ocupación por personas menores determinadas por la Comunidad Autónoma y en las condiciones de todo tipo reflejadas en dicho Convenio. La financiación de estas plazas se realizará integralmente con la aportación exigida a los usuarios y la que en base a dicho Convenio realice la Consejería.

La Consejería y previa justificación por el concesionario de los conceptos reseñados en el punto anterior procederá al abono mensual al concesionario de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad pagada por el usuario y la percibida por subvención pública y coste/plaza establecida.

9.1. La Delegación Provincial, previa justificación por el concesionario de los conceptos señalados en el punto anterior, procederá al abono mensual al concesionario de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad pagada por el usuario y la percibida por subvención pública y el coste/plaza establecido.

9.2. El resto de las plazas quedan a disposición de la entidad gestora del Centro teniendo preferencia para su ingreso en la misma los niños/niñas residentes en Tabernas de acuerdo con los criterios emanados de las directrices de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Tabernas. El coste de estas plazas no podrá ser superior al coste de la plaza concertada, salvo que se produzca un aumento del horario como consecuencia de otras actividades educativas y lúdicas solicitadas por los usuarios. La financiación de estas plazas, correrá a cargo de cada usuario.

## **10.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

10.1. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, con posibilidad de prórrogas por igual duración hasta el máximo legal. Con ocasión del posible pacto de prórroga de vigencia del contrato, las partes se comprometen a negociar durante los dos últimos meses de vigencia, la posibilidad de tal prórroga. Dicha prórroga se producirá por expreso acuerdo entre las partes. No obstante, finalizada la vigencia del contrato, la entidad que resulte adjudicataria de la concesión deberá seguir prestando el servicio durante el tiempo indispensable para que la administración pueda asegurar la continuidad del contrato. En ningún caso el plazo máximo de duración del contrato, podrá exceder de treinta años.